



AUTO NO. EPA-AUTO-1222-2023 DE MIÉRCOLES, 02 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la sociedad Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (…)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El día 08 de junio del 2023 se practicó visita de control y seguimiento a la gestión realizada por el operador portuario Servicios para Buques Construcciones y Consultorías - SERBUCYC S.A.S., identificado con NIT 806.005.070-2, código CIU 5012 (Transporte de carga marítimo y de cabotaje), en la zona de operaciones ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90; la cual fue atendida por Lina Marcela Cabarcas, Directora de Operaciones, quien informó que la empresa tiene las oficinas administrativas localizadas en Manga, carrera 18A - #26- 65, piso 1.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



La señora Cabarcas manifestó que, SERBUCYC S.A.S presta servicios de recolección y transporte de los residuos generados por las embarcaciones correspondientes a barcos de carga y/o cruceros que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, por medio de una barcaza de su propiedad “*vía marítima*”; indicando que estos son almacenados temporalmente, por periodos muy cortos en sus instalaciones y entregados a terceros que cuentan con las autorizaciones ambientales requeridas. Por lo anterior, se informó que cuenta con Plan de Contingencia presentado ante la capitanía de puerto (DIMAR).

Se indicó que, SERBUCYC S.A.S presta este servicio a empresas/agencias marítimas como: MAERSK COLOMBIA, HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA, CARIBBEAN SHIPPING AGENCY, MEDITERRANEAN SHIPPING COLOMBIA S.A, AGENCIA ALTAMAR, AGENCIA OCEANICA y COSCO.

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 872 de 23 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 872 FECHA: 23/06/2023

INDICADO SIGUEVITAL	EXT-AMC-23-0072936	FECHA	16/06/2023
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA TECNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENSA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL <u>Control y Seguimiento</u>		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Luz Mary Ramirez Ramirez	DOCUMENTO	C.C. 45.487.038
EMPRESA	Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorias	NIT	806.005.070-2
DIRECCION	Bosque, av. Pedro Velaz Diag 20 #51-80 (Operaciones)	LOCALIDAD	2
CORREO ELECTRONICO	operaciones@serbucyc.com.co cartagena@serbucyc.com.co	TELEFONO	3013838204
FECHA DE VISITA	8/06/2023		

ANTECEDENTES

El Auto No. EPA-AUTO-0503-2023 del viernes 05 de mayo de 2023, notificado mediante oficio EPA-OFI-001762-2023, el 08 de mayo de 2023, en el artículo primero acoge íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1883 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

El artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0503-2023 del viernes 05 de mayo de 2023, requiere a la empresa SERBUCYC S.A.S., con NIT. 806.005.070-2, Código CIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. SERBUCYC S.A.S debe:

1.1. Presentar el consolidado y certificados de disposición final de los residuos emitidos por los gestores con periodicidad anual, en el segundo mes de cada año.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Mediante oficio EPA-OFI-010273-2021 del lunes 08 de noviembre de 2021, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible - área de vertimientos, atiende la solicitud radicada con código de registro EXT-AMC-21-0097767 del 13 de octubre de 2021, por medio de la cual la empresa SERBUCYC S.A.S presenta el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas; indicando que, para obtener la viabilidad ambiental de su implementación por parte de la autoridad ambiental, SERBUCYC debe:

- Elaborar y presentar ante la entidad el plan de contingencia según lo dispuesto en la Resolución No 1209 de 2018. Por la cual se adoptan los Términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.
- Presentar los siguientes documentos: Certificado de representación legal y de existencia de la empresa, RUT, listado de sustancias y/o residuos a transportar, con sus respectivas hojas de Seguridad, caracterización ambiental de las rutas en el área de jurisdicción de EPA Cartagena, certificados de convenios y/o contratos con empresas para la atención de emergencias (si es el caso).

El Auto No. EPA-AUTO-1011-2021 del jueves 09 de septiembre de 2021, basado en el concepto técnico No 533 del 05 de mayo de 2021, notificado por medio del oficio EPA-OFI-007863-2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, en el artículo primero requiere al Representante Legal de la empresa SERBUCYC S.A.S., identificada con NIT. 806.005.070-2, Código CIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Radicar Plan de Contingencia para transporte de sustancias nocivas, en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

Mediante oficio EPA-OFI-001178-2021 del viernes 5 de marzo de 2021, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible - área de Control y Seguimiento, solicitó al operador portuario SERBUCYC S.A.S. la siguiente información, en un término de 5 días contados a partir de la notificación del oficio:

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Establecimientos a los cuales presta el servicio portuario de desembarque de aguas y residuos peligrosos.
- Razón social del Gestor que recibe de los residuos peligrosos (aguas de sentinas, residuos sólidos).
- Tipo de aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final realizado por el gestor.
- Volúmenes de residuos recibidos y facturados durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.
- Certificados de disposición final emitidos por el gestor durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0072936 del 16 de junio de 2023, la señora Lina Marcela Cabarcas M., directora de operaciones de Serbucyc S.A.S., presenta "CONSOLIDADO DE VOLUMEN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS AÑO 2022": 1 Informe con el consolidado y 2 certificados de disposición final.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Dando alcance a su requerimiento, nos permitimos enviar información solicitada:

- **Establecimientos a los cuales presta servicios portuarios de desembarque de Aguas y Residuos Sólidos.**

Agencias Marítimas:
GERLEINCO S.A.S
MEDITERRANEAN SHIPPING COLOMBIA S.A.
MAERSK COLOMBIA.
HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.
CARIBBEAN SHIPPING AGENCY.
AGENCIA OCEANICA S.A.S.

- **Razón social del gestor que recibe residuos durante el año 2022 (aguas de sentinas y residuos sólidos ordinarios y especiales)**
- **Tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición final realizado por el gestor**

ACEICAR S.A.S. - Recibe Aguas de Sentinas para su tratamiento y disposición final.
INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. - Recibe residuos sólidos ordinarios y Especiales.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

El tipo de aprovechamiento es realizado según el tipo de residuos y se manejan de acuerdo con las normas ambientales establecidas.

- Volúmenes de residuos recibidos durante el año 2022. Anexo tabla:

Consolidado residuos líquidos año 2022	
Mes	Residuos líquidos
Enero	355
Febrero	411,2
Marzo	539,1
Abril	331,97
Mayo	174,2
Junio	459,11
Julio	427,5
Agosto	262
Septiembre	390,6
Octubre	458,8
Noviembre	697,11
Diciembre	579,7
Total	5086,29

De acuerdo con la tabla anterior, Serbucyc S.A.S recibió de las agencias marítimas durante el año 2022, un total de 5086,29 m³ de residuos líquidos.

Consolidado residuos sólidos ordinarios y especiales año 2022			
Mes	Residuos Ordinarios	Trapos aceitosos Kilos	Residuos Peligrosos Kilos
Enero	117,468	2648	335
Febrero	236,525	1280	2454
Marzo	388,267	7467	3266
Abril	124,678	1250	1235
Mayo	151,205	2600	2200
Junio	23,92	2200	0
Julio	40,32	530	0
Agosto	66,16	490	0
Septiembre	51,29	540	0
Octubre	130,41	844	0
Noviembre	209,45	4426	2019,6
Diciembre	472,077	1820	8276,5
Total	2011,77	26095	19786,1

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

De acuerdo con la relación anterior, Serbucyc S.A.S recibió de las agencias marítimas durante el año 2022, un total de 2011,77 Kg de residuos ordinarios y 45881,1 Kg de RESPEL.

- **Certificados de tratamiento y disposición final emitidos por el gestor se envían adjuntos.**

Serbucyc S.A.S presentó 2 certificados de disposición final, los cuales referencian el consolidado de las entregas que realizó durante el año 2022, estos se anexan al presente concepto. Revisados estos, se establece que las cantidades de todos los meses se encuentran acordes a las consolidadas por la empresa, relacionadas en las tablas anteriores.

Ingeambiente del Caribe S.A.E.S. P especifica que, los Residuos son dispuestos en las instalaciones del Relleno Sanitario Regional la "Paz", en Turbana-Bolívar., cuenta con la infraestructura, los permisos y autorizaciones ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARDIQUE bajo la Licencia Resolución 1288/2000 y Resolución 1352/2010 y Resolución 0059/2015 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Aceicar S.A.S con Resolución Ambiental No. 0408 del 14 de Diciembre del 2017 y No. 0133 del 28 de marzo del 2018 expedida por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, especifica que los residuos líquidos son correspondientes a aceites usados y/o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua, para tratamiento térmico, filtración y/o deshidratación para disposición final como aprovechamiento, a los cuales se les dio disposición final de acuerdo a las normas establecidas.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 08 de junio del 2023 se practicó visita de control y seguimiento a la gestión realizada por el operador portuario Servicios para Buques Construcciones y Consultorías - SERBUCYC S.A.S., identificado con NIT 806.005.070-2, código CIU 5012 (Transporte de carga marítimo y de cabotaje), en la zona de operaciones ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90; la cual fue atendida por Lina Marcela Cabarcas, Directora de Operaciones, quien informó que la empresa tiene las oficinas administrativas localizadas en Manga, carrera 18A - #26-65, piso 1.

La señora Cabarcas manifestó que, SERBUCYC S.A.S presta servicios de recolección y transporte de los residuos generados por las embarcaciones correspondientes a barcos de carga y/o cruceros que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, por medio de una barcaza de su propiedad "vía marítima"; indicando que estos son almacenados temporalmente, por períodos muy cortos en



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

sus instalaciones y entregados a terceros que cuentan con las autorizaciones ambientales requeridas. Por lo anterior, se informó que cuenta con Plan de Contingencia presentado ante la capitania de puerto (DIMAR).

Se indicó que, SERBUCYC S.A.S presta este servicio a empresas/agencias marítimas como: MAERSK COLOMBIA, HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA, CARIBBEAN SHIPPING AGENCY, MEDITERRANEAN SHIPPING COLOMBIA S.A, AGENCIA ALTAMAR, AGENCIA OCEANICA y COSCO.

Gestión de los residuos

La señora Cabarcas manifestó que SERBUCYC S.A.S recibe diferentes tipos de residuos: sólidos no peligrosos, peligrosos (como trapos contaminados, pinturas, medicamentos vencidos, filtros de aceite, etc.), RAEE (baterías, pilas), ACU, aguas de sentina.

Realizan en promedio semanal 3 servicios, sin embargo, este al igual que la cantidad mensual de residuos recibida es variable de acuerdo a la temporada, los meses de octubre a abril son los de mayor cantidad de recolección y volúmenes de generación, ya que se encuentran en temporada alta. Para el caso de los sólidos no peligrosos y "especiales", para estos meses el promedio es de 250 m³, en los meses de mayo a septiembre el promedio oscila entre 50 a 100 m³.

El volumen de aguas de sentina recibido en promedio mensual es de 250 m³ y cuando reciben RESPEL sólidos la cantidad en promedio equivale a 100 Kg.

Se evidenció que, SERBUCYC S.A.S dispone de diferentes áreas para almacenar temporalmente los residuos recibidos. Sin embargo, estas en la actualidad no cuentan con las condiciones requeridas para evitar impactar tanto el cuerpo de agua cercano como el suelo:

Por medio de trasiego dispone temporalmente los RESPEL líquidos correspondientes a aguas de sentina en un tanque metálico, con el etiquetado establecido para transporte, sin el etiquetado basado en Sistema Globalmente Armonizado "SGA", no provisto de dique de contención, ni con extintor en sitio, desde donde los entrega a la empresa ACEICAR S.A.S, para su transporte, tratamiento y/o disposición final. De igual manera, cuenta con un contenedor para almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios y "especiales no peligrosos", ubicado en un área no techada y sin tapa, los cuales son entregados a INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P, para su transporte, tratamiento y/o disposición final. Lo anterior, conforme se evidenció en los certificados presentados. Se destaca que, se informó que, actualmente los residuos están siendo recolectados y transportados por INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A.E.S.P. hasta las instalaciones del Parque Ambiental de BIOGER S.A.E.S.P. para su tratamiento y disposición final.

Los medicamentos vencidos los almacena en un recipiente con tapa, rotulado.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Plan de contingencia

SERBUCYC S.A.S cuenta con plan de contingencias para derrame de hidrocarburos y otras sustancias químicas con fecha de elaboración del 04 de octubre de 2021, radicado ante esta autoridad. Revisado este, se evidenció que está acorde a los servicios prestados por la empresa, contiene entre otros temas, las medidas de prevención para atender una eventualidad: *durante la navegación, antes de la llegada al puerto, en fondeadero, para la toma de combustible, para el trasiego de aguas aceitosas en la barcaza, para derrames operativos vertidos accidentales de poca cantidad por diferentes causas, daños en el casco con o sin salida de hidrocarburos al mar; las medidas para controlar: las descargas al mar, incendio y/o explosión en sala de máquinas o tanques de combustible y la colisión o abordaje, y los procedimientos de respuesta.*

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **SERBUCYC S.A.S** al presentar el reporte correspondiente al año 2022, cumple con el siguiente requerimiento establecido en el artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0503-2023 del viernes 05 de mayo de 2023, toda vez que este fue notificado el 08 de mayo de 2023:

1.1. Presentar el consolidado y certificados de disposición final de los residuos emitidos por los gestores con periodicidad anual, en el segundo mes de cada año.

Adicionalmente, especificó las cantidades de los tipos de residuos recibidos, evidenciando que estas coinciden con lo certificado por los gestores Ingeambiente del Caribe S.A.E.S. P y Aceicar S.A.S; también relacionó las agencias marítimas a las cuales prestó el servicio de desembarque de aguas de sentina y residuos sólidos.

2. **SERBUCYC S.A.S** debe:

2.1 Presentar el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores del año 2023, especificando los tipos de residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio; en el segundo mes del año siguiente.

2.2 Adecuar el área de almacenamiento temporal de residuos, tomando las siguientes acciones, en un término de 60 días calendario:



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

2.2.1 Instalar o construir dique de contención que sobrepase la capacidad del tanque de almacenamiento de los RESPEL líquidos (aguas de sentina). El dique debe cubrir toda la superficie del tanque incluyendo los acoples para cargue y descargue (en caso de no hacer uso de bandejas antiderrames durante el trasiego).

2.2.2 Techar o dotar de tapa el contenedor donde dispone los residuos sólidos, con el fin de evitar generación de lixiviados.

2.2.3 Disponer de un área techada y de contenedores de acuerdo al tipo de residuo recibido, que permita evidenciar que se evita mezclar los residuos no peligrosos de los peligrosos.

Se verificará en la próxima visita de seguimiento y control.

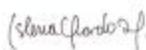
EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO



Aprobó: Roberto Junior González Herrera.
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible.



Revisó: Islena Guardo Marrugo

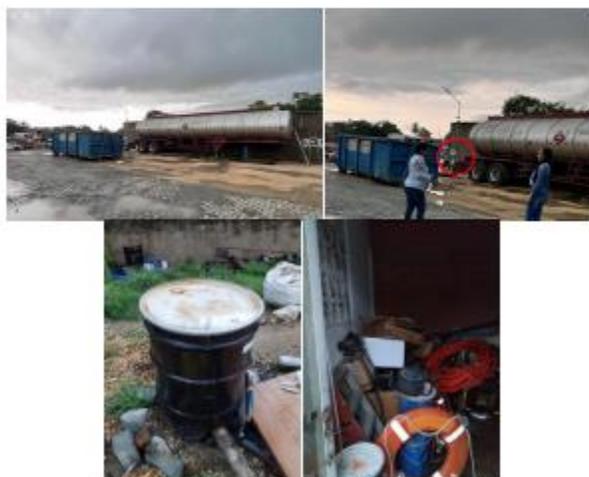
	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

P.E. Área Control y Seguimiento.



Proyectó: Gabriela Mercado Montero
Asesora ext. Área Control y Seguimiento.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Áreas de almacenamiento temporal de residuos líquidos y sólidos

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CV5-006



¡Solución a sus residuos!

**CERTIFICACION DE RECIBO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES
INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.
NIT. 900.029.587-5**

Que, en el año 2020, fueron recibidos de SEPRICIT S.A.S para recolección, acapilado, tratamiento y disposición final los siguientes residuos:

Fecha	Residuos Origenes	Tipos de Residuos (Kg)	Residuos Peligrosos (Kg)
Enero 2020	17,448	2440	200
Febrero 2020	20,133	1200	100
Marzo 2020	20,217	7407	200
Abril 2020	21,478	1100	100
Mayo 2020	10,781	3000	1000
Junio 2020	22,75	200	
Julio 2020	48,03	100	
Agosto 2020	66,70	400	
Septiembre 2020	11,23	500	
Octubre 2020	128,41	200	
Noviembre 2020	200,41	400	2000
Diciembre 2020	475,877	1000	1000

Los Residuos son depositados en las instalaciones del Páramo San Pablo Regional la "Paf", en Funcionamiento, cuenta con la infraestructura, la personal y las facilidades ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental CARIBO en la Licencia Resolución 1088/0000 y Resolución 1350/010 y Resolución 0097/0015 de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para constancia se expide la presente certificación.



Cartagena, Julio 14 de 2020.
Fig. 01
BOLIVAR 2020
ACTUACIONES

Venemos en posesión de la Calle 50 No. 54 - 05 Teléfono: 996-121-0730 - 0743300 - 0743301 - 0743302
www.ingeambientedelcaribe.com E-mail: contacto@ingeambientedelcaribe.com - Cartagena de Indias Colombia
100% Superintendencia del Servicio Público Colombiano

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada "(...) cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia".

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

a) Gran Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

b) Mediano Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

c) Pequeño Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)."*

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de esta.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 201, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos de las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.4. Departamento de Gestión Ambiental de las empresas industriales

En el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 dispuso que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental de Colombia. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 12299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 *ídem*, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 según el caso e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 872 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías., con Nit 806.005.070-2, ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diag 20 #51-90 (Operaciones), para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Presentar el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores del año 2023, especificando los tipos de residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio; en el segundo mes del año siguiente.

2.2 Adecuar el área de almacenamiento temporal de residuos, tomando las siguientes acciones, en un término de 60 días calendarios.

2.3. Instalar o construir dique de contención que sobrepase la capacidad del tanque de almacenamiento de los RESPEL líquidos (aguas de sentina). El dique debe cubrir toda la superficie del tanque incluyendo los acoples para cargue y descargue (en caso de no hacer uso de bandejas antiderrames durante el trasiego).

2.4. Techar o dotar de tapa el contenedor donde dispone los residuos sólidos, con el fin de evitar generación de lixiviados.

2.5 Disponer de un área techada y de contenedores de acuerdo al tipo de residuo recibido, que permita evidenciar que se evita mezclar los residuos no peligrosos de los peligrosos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al representante legal de la Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías., con Nit 806.005.070-2, ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diag 20 #51-90 (Operaciones), o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico O operaciones@serbucyc.com.co gerencia@serbucyc.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. 
Abogada, Asesora Externa-EPA